

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 4 PLAZAS DE SARGENTO EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE  
ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-  
OPOSICIÓN**

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del único ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, 10 de ellas de reserva, realizado el pasado 24 de octubre de 2024, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

**Pregunta nº 3:** El tribunal **anula** la pregunta porque el artículo a que se refiere su enunciado no está incluido en ninguno de los temas del programa de la convocatoria y, además, porque hay un error en el texto de la respuesta c) considerada correcta, al faltar el verbo **existe**, por lo que se estima claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta al no ir referida, en todo caso, a cuestiones incluidas en dicho programa, así como una falta de precisión en la formulación de la respuesta correcta. Se sustituye por la **RESERVA 1**, pregunta nº 23.

**Pregunta nº 35** El tribunal **anula** la pregunta pues su enunciado no es correcto al no indicar la acotación “*en edificios de nueva construcción*”, o haber señalado que la fecha de construcción del edificio donde se situaba el patio objeto de la cuestión era posterior a la entrada en vigor de la norma que se cita en la citada pregunta, por lo que a falta de dicha precisión puede ser correcta también la respuesta b), por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 2**, pregunta nº 80.

**Pregunta nº 36** El tribunal **anula** la pregunta pues para que fuese correcta la respuesta a) su enunciado debió indicar: ***de acuerdo con el apartado 3 de la ITC-IGC 02 del Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos***, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 3**, pregunta nº 40.

**Pregunta nº 53:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, ***pues en un siniestro que requiera montar la cuerda guía, citada en dicha pregunta, se identifica con el montaje de una instalación mediante el equipo mencionado en la misma, disponiéndose tantas como sea necesario hasta alcanzar el objetivo, limitado sólo por los metros que serían posible cubrir con el material disponible***, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 55** El tribunal **anula** la pregunta al constatar que su formulación es incompleta por no definir el tipo de aparato utilizado, por lo que se estima que hay una falta de

Código Seguro De Verificación	N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==</a>		



precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 4**, pregunta nº 33.

**Pregunta nº 64:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, *pues la norma general siempre define el lado derecho o izquierdo de un vehículo en el sentido de circulación. Su razonamiento se deriva también de la dirección que marca la parte trasera y delantera del vehículo, el sentido siempre es de atrás hacia adelante, definiendo también la derecha e izquierda del vehículo según este sentido.* En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 74:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta, estimándose que el enunciado de la pregunta y sus respuestas son congruentes con el contenido del tema 2 (*Dotación material del SPEIS. Motosierras. Herramientas eléctricas. Herramientas manuales. Intervenciones con estas herramientas*) de la parte específica del programa de la convocatoria, así como con el nivel de conocimientos en general que el tribunal ha considerado exigible para la formulación de las preguntas de la prueba tipo test y sus respuestas alternativas, y lo que se espera de las personas aspirantes que se estima deben conocer las referidas materias.

**Pregunta nº 79:** El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta c) la única correcta, pues en el manual para la formación del mando intermedio del CEIS de Guadalajara en el que se basa para la alegación, página 113, se describen las tres unidades de competencias claramente: mando y control, planificación y coordinación y comunicación e información; al final de la cal está la tabla 17 en la que también aparece la toma de decisiones dentro de la columna correspondiente a mando y control, en la parte 4, página 114, apartado 4.2.1. COMPETENCIAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE COMPETENCIA DE MANDO Y CONTROL, aparece, entre otras, "Toma de decisiones" como una de las competencias de la unidad de competencia de mando y control, que es la respuesta C, las otras respuestas, A y B corresponden a otras competencias, en concreto a las de Comunicación e información y a las de Planificación y Coordinación, también enumeradas tanto en la tabla 17, como en los apartados 4.2.2 y 4.2.3., respectivamente. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 84:** El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta c) la única correcta, pues en un párrafo de la página 139 del Manual de incendios del CEIS de Guadalajara, consta: *"El tamaño de entrada de gases determina en gran medida el tipo de ventilador VPP a emplear. Los ventiladores habituales de 18 a 20 pulgadas de diámetro han sido diseñados y optimizados para el tamaño estándar de puerta (2x0,9m, 1,8m2). Cuando la entrada de ventilación excede la capacidad del ventilador, se debe emplear, bien un ventilador de mayor diámetro, bien varios ventiladores en paralelo. De este modo las huellas generadas por cada uno cubrirían la totalidad de la entrada con pequeños solapes entre ellas."* En el mismo manual en la página 143, en el apartado 2.3.11. Uso combinado de ventiladores, en primer lugar se explican las circunstancias en las que sería necesario el uso de más de un ventilador, la que se podría aplicar a la pregunta 84 es: "Hueco de entrada excesivamente grande: un solo ventilador VPP no es capaz de cubrir la entrada", en el caso concreto de la pregunta 84 el tamaño de la puerta es de 1,2m de ancho, no

Código Seguro De Verificación	N9i6ra1nKqos8plc8gvLTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1nKqos8plc8gvLTw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1nKqos8plc8gvLTw==</a>		




excesivamente grande. Después, en la misma página describe en la tipología del uso combinado de ventiladores en paralelo, la opción que señalan como correcta, que la separación entre ventiladores debe ser de 2 metros y las corrientes de flujo paralelas, para una puerta de 1,20m de ancho no es lo más adecuado. Cuando describe en la misma página la tipología de ventiladores en V, Señala que los ventiladores deberían estar también separados entre ellos por 2 metros, pero con los flujos dirigidos al centro de la apertura, que en este caso sería lo más conveniente. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

**Pregunta nº 94** El tribunal **anula** la pregunta al constatarse que su formulación es incompleta por no definir el tipo de aparato utilizado, por lo que, se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 5**, pregunta nº 83.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de las preguntas 3, 35, 36, 55 y 94 que se sustituyen, respectivamente, por las preguntas de RESERVA 1, pregunta nº 23, RESERVA 2, pregunta nº 80, RESERVA 3, pregunta nº 40, RESERVA 4, pregunta nº 33 y RESERVA 5, pregunta nº 83, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

PREGUNTAS	MODELO 1
1	ANULADA
2	c
3	RESERVA 1
4	b
5	c
6	b
7	b
8	c
9	b
10	c
11	b
12	a
13	c
14	b
15	a
16	ANULADA
17	c
18	b
19	c
20	b
21	c
22	c

Código Seguro De Verificación	N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:40	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==</a>			

PREGUNTAS	MODELO 1
23	c
24	b
25	c
26	b
27	b
28	c
29	c
30	a
31	c
32	c
33	b
34	b
35	RESERVA 2
36	RESERVA 3
37	a
38	c
39	c
40	a
41	a
42	a
43	b
44	a
45	a
46	b
47	c
48	a
49	a
50	c
51	a
52	c
53	a
54	c
55	RESERVA 4
56	b
57	b
58	a
59	b
60	c
61	c
62	b
63	b
64	c
65	b
66	a
67	b


<b>Código Seguro De Verificación</b>	N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==</a>		



PREGUNTAS	MODELO 1
68	c
69	b
70	b
71	a
72	a
73	c
74	a
75	a
76	c
77	c
78	a
79	c
80	a
81	c
82	c
83	b
84	c
85	a
86	c
87	ANULADA
88	a
89	c
90	ANULADA
91	c
92	b
93	c
94	RESERVA 5
95	b
96	a
97	c
98	a
99	b
100	ANULADA

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
*(documento firmado electrónicamente)*  
 Fernando Manuel Gómez Rincón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N9i6ra1NKqos8plc8gvLTw==</a>			